

Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MICASA INMOBILIARIOS SAS
Demandados: MALLENCY NIÑO SINISTERRA, ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA, ERIKA MARCELA PEREIRA MIRANDA
Radicación: 76001400300520220089200
UBICACIÓN: 05 PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL E INSTRUCCION Y JUZG.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso dejando constancia que no fue posible realizar la audiencia virtual fijada para el miércoles 14 de junio de 2023 a las 9:30 AM por situación ajena al despacho, debido a la asamblea que se presentó por parte de ASONAL Judicial, no fue posible ingresar a la sede del Juzgado. Sírvese Proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.

Auto No. 1673

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se dispondrá reprogramar la audiencia que estaba señalada para el 14 de junio de 2023 a las 9:30 AM, debido a que no fue posible su celebración por situaciones ajenas en la sede del Despacho. Por lo expuesto, el Juzgado: **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR para el día **8 de agosto de 2023** a las **9:30** de la mañana para continuar con la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, donde se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem. Se les informa a las partes que el enunciado acto procesal será llevado a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, y para efectos de su vinculación a la sala virtual, los enlaces serán comunicados en los correos electrónicos registrados en la demanda y escritos de contestación, de no obrar dicha información en el expediente se les solicita procedan a aportarla con antelación a la enunciada fecha. Se advierte que la inasistencia de las partes acarrea las consecuencias establecidas en la Codificación procesal

SEGUNDO: NEGAR la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandada, con la que se pretende allegar una serie de documentos como pruebas, toda vez que su petición y presentación se revelan notoriamente extemporáneas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

08

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

| |
|---|
| JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro. 110 DE HOY 27 DE JUNIO DE 2023, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS Secretaria |
|---|

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a973497ec1ecacb0b67b0140566b1adb50442c93013602459f1fe09beccf87f6**

Documento generado en 23/06/2023 04:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>